



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000686-2019-DIA/MC de fecha 23 de 2019 de 2019, el informe N° D000205-2019-DIA-LOO/MC de fecha 21 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-61192, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación Cultural Bigote de Gato', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 61192 de fecha 4 de octubre de 2019, la organización 'Asociación Cultural Bigote de Gato', representada por el señor César Miguel Zambrano Huáchez, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza labores a través de la realización de festivales, talleres formativos, escuelas de circo comunitario y presentaciones artísticas que buscan transformar la realidad e imagen del grupo 9 de Villa El Salvador. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'El Hormiguero-Escuelas de circo comunitario' y 'Funámbulo- Festival de Circo en la comunidad', ambos desarrollados en el distrito de Villa El Salvador;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'El Hormiguero-Escuelas de circo comunitario', que consistió en el dictado de talleres de malabares, zancos y acrobacia en los espacios públicos, dirigidos a la comunidad juvenil desde los 7 a los 24 años de edad, con el objetivo de promover el uso adecuado del tiempo libre y la recuperación de espacios públicos, fortaleciendo las habilidades sociales de las y los participantes; y el proyecto 2: 'Funámbulo- Festival de Circo en la comunidad', que consistió en la realización de talleres y espectáculos de circo en los parques centrales y patios de diversas instituciones educativas de Villa El Salvador, dirigidos a niñas, niños, jóvenes y adultos, con el objetivo de activar los espacios públicos y promover las artes circenses en la localidad. En ese sentido, la organización ha



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

logrado articular a jóvenes, artistas y colectivos culturales en la puesta en valor y difusión del circo como un vehículo de expresión, generando momentos de esparcimiento familiar y reflexión sobre el papel de la ciudadanía en la promoción de una cultura de paz;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir del uso del espacio público para actividades artísticas y culturales con el fin de prevenir conductas de riesgo en la comunidad. Asimismo, consideran que los talleres que realizan incentivan en las y los participantes, el compromiso por la transformación social de su localidad, dotándolos de competencias y aptitudes que apunten a lograr este cometido;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000686-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación Cultural Bigote de Gato', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Bigote de Gato', con sede en Sector 1, Grupo 8, Mx. I, Lt. 10, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Bigote de Gato', asignándole el registro N° 0169.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Asociación Cultural Bigote de Gato', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.